

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 373/2010.

A la : **Comisión Permanente de Dominicanos Residentes en el Exterior.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **OPINIÓN SOBRE PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE REGIMEN IMPOSITIVO A IMPORTACIONES REALIZADAS POR DOMINICANOS EN EL EXTERIOR.**

Ref. : **Exp. 00081, Oficio No. 001881 d/f 18/10/10.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El presente proyecto de ley tiene como objetivo establecer un Régimen Impositivo a Importaciones realizadas por Dominicanos en el Exterior, en virtud de que los incentivos que otorga la actual legislación no son suficientes para compensar el aporte que los dominicanos residentes en el exterior dan a la República Dominicana.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del Senador de la República por la provincia Montecristi, Heinz Siegfried Vieluf Cabrera, leído en la sesión de fecha 5 de octubre del 2010.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara.**

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República
2. La Ley No. 14-93, del 26 de agosto de 1993, sobre Arancel de Aduanas
3. La Ley No. 146-00, del 27 de diciembre del 2000, sobre Reforma Arancelaria.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal y lingüístico no encontramos observaciones, solo en la parte de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- Con relación a los Vistos segundo y tercero, observamos que no están identificados de forma precisa, diferenciada y completa, la sana Técnica Legislativa recomienda que la ley se identifique por el número de la disposición normativa, luego la fecha de la misma y por último el nombre dado a la ley, por ejemplo:

VISTA: La Ley No. 14-93, del 26 de agosto de 1993, sobre Arancel de Aduanas.

VISTA: LA Ley No. 146-00, del 27 de diciembre del 2000, sobre Reforma Arancelaria.

2.- Con relación a la escritura de los números, se escribe solo con letras los números que se refieren a edades. Ejemplo: Tener dieciocho años de

edad, en ese sentido, recomendamos eliminar del presente proyecto de ley lo siguiente:

- a. En el artículo 2, la cuarta línea, eliminar (2).
- b. En el Párrafo I, del artículo 3, tercera línea, eliminar (5).
- c. En el Párrafo II, segunda línea, eliminar (20).
- d. Artículo 6, tercera línea, eliminar (3).

3.- En cuanto a los **Párrafos**, los manuales de técnica legislativa recomiendan el empleo exclusivo de números romanos para señalarlos, por ejemplo: **Párrafo I, Párrafo II, Párrafo III, Párrafo IV, Párrafo V, y** así sucesivamente.

Recomendamos en todo el texto normativo, realizar los cambios de lugar, para sí mantener una homogeneidad terminológica con nuestra Constitución.

4.- En torno a las remisiones señaladas en todo el proyecto de ley recomendamos, seguir el orden utilizado por la Constitución, por ejemplo en el artículo 9 del proyecto de ley, hace remisión a la Ley No. 3489 para el Régimen de las Aduanas, de fecha 14 de febrero de 1953, la forma correcta es el número de la ley, luego la fecha y por último el nombre de la ley, por ejemplo:

Ley No. 3489, del 14 de febrero de 1953, para el Régimen de las Aduanas.

5.- Los artículos 11 y 12, hacen referencia a las derogaciones, recomendamos unir los dos artículos, en uno, por tratarse de un mismo tema. Teniendo siempre presente que al señalar una ley, debe indicarse primero el número de la ley, seguida de la fecha y luego el nombre de la misma.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

WF/sl.